

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 11 de abril de 2023

Radicado No. 2022-00551-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 21 de marzo dentro del término legal, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda. Obsérvese, que la subsanación fue presentada en forma extemporánea.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ